

# Custodia de documentos sobre América Latina: el Museo-Biblioteca de Ultramar<sup>1</sup>

Susana María Ramírez Martín\* y Montserrat Domínguez Ortega\*\*

**Resumen:** *El Museo-Biblioteca de Ultramar se creó en 1887, con ocasión de la Exposición de Filipinas que se celebró en Madrid en ese momento. Desde el principio, esta institución tiene la finalidad de difundir la historia, la cultura y los productos de los territorios de Ultramar. Se la dotó de numerosos objetos y publicaciones que fueron aumentando con el tiempo. La falta de control por parte de bibliotecarios y conservadores especializados favoreció su disolución.*

*Al desaparecer, su acervo bibliográfico y documental pasó a formar parte de otras instituciones: Museo de América, Biblioteca Nacional en España y Museo Arqueológico Nacional.*

**Abstract:** Custody of documents on Latin America: Museo-Biblioteca de Ultramar.

*The Museo-Biblioteca de Ultramar (Overseas Museum and Library) was created in 1887, when the Exhibition of Philippines was celebrated in Madrid. The purpose of this institution was to disseminate the History, culture and products of overseas territories. From the beginning the museum had numerous objects and books, which gradually increased with time. The lack of control of librarians and archivists helped its dissolution.*

*When it disappeared, the objects and books were transferred into other institutions: Museo de la América (Museum of America), Biblioteca Nacional (National Library of Spain) and Museo Arqueológico Nacional (National Archaeological Museum of Spain).*

**Palabras clave:** Museo-Biblioteca de Ultramar, gestión de colecciones, conservación de documentos

**Keywords:** Museo-Biblioteca de Ultramar, records management, conservation of documents

El 17 de julio de 1858, dos años después de la Ley Moyano, apareció el decreto sobre conservación y uso de los archivos y bibliotecas del Estado. Con este decreto se creaba un sistema de bibliotecas y archivos públicos. A la cabeza del sistema de bibliotecas se encontraba la Biblioteca Nacional y al frente del sistema de archivos se

---

\* Profesora del Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y Arqueología, Facultad de Ciencias de la Documentación, Universidad Complutense de Madrid, España, [sm.ramirez@pdi.ucm.es](mailto:sm.ramirez@pdi.ucm.es)

\*\* Investigadora de la Universidad Complutense de Madrid, España, [mdominguez@buc.ucm.es](mailto:mdominguez@buc.ucm.es)

<sup>1</sup> Esta comunicación está enmarcada dentro de un proyecto de investigación titulado: *Los espacios públicos del saber en el siglo XIX: Proyectos y discursos para la construcción de la sociedad liberal*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (01/01/2010 – 31/12/2012). HAR2009-12418.

situaba el Archivo Histórico Nacional. Ambos eran dependientes del Ministerio de Fomento, Dirección General de Instrucción Pública. Los profesionales responsables de estas instituciones tendrán una formación específica en la Escuela Diplomática que se había creado en 1856<sup>2</sup>. El Real Decreto de 12 de junio de 1867 intenta no solo custodiar, sino conservar<sup>3</sup> y normalizar el acceso<sup>4</sup>. El espíritu que mueve esta norma es muy actual y moderno.

La Real orden dictada con fecha 4 de Febrero último [1908], que dispuso el traslado del Museo, Biblioteca de Ultramar, a otros Centros dependientes de este Ministerio, ordeno que los objetos y productos reunidos en dicho Museo conservasen su positivo valor científico é histórico; y para este fin es necesario proveer de modo adecuado a su conservación y custodia en los locales a que han sido destinados de modo que el conjunto formado por aquéllos conserve su especial y esencial carácter.<sup>5</sup>

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

La reforma de Martínez de la Rosa, en marzo de 1834 (Martínez Navas 2007, 77-78), suprimió el Consejo de Indias, al que sustituyó el Consejo Real de España e Indias (Tomás y Valiente 1994, 14-15). A partir de ese momento, los titulares de los Ministerios asumían las competencias relativas a los territorios de Ultramar, que en el año siguiente se reunirían en la nueva Secretaría del Despacho de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar<sup>6</sup>.

Suprimido el Consejo Real en 1836, se establecieron Comisiones o Juntas auxiliares. La de Ultramar se creó por Real Decreto el 24 de octubre de 1838, a petición del titular del ministerio José Antonio Ponzoa (Martínez Navas 2007, 89-90). El Gobierno de Espartero suprimió las Juntas en 1840 y el 3 de julio de 1841 se creó la Junta para los negocios de gobernación de Ultramar para impulsar el desarrollo de

---

<sup>2</sup> Para saber más sobre este tema, véase el artículo de Amelia García Medina. 2007. "El archivo de la Escuela Superior de Diplomática". *Revista general de información y documentación* 17 (1): 213-226.

<sup>3</sup> "No es aventurado predecir que llegará tiempo en que la Biblioteca, el Archivo y el Museo sean una necesidad para cada provincia, para cada municipio, en que cada pueblo querrá tener, como por necesidad lo tienen las casas solariegas, un panteón de sus tradiciones locales de toda suerte, mirando con igual amor y respeto que el sepulcro de sus padres, y fiando orgulloso su guardo a conservadores peritos en el difícil clasificar, interrogar e interpretar el testimonio mudo, pero tan luminoso como irrecusable, que prestan los documentos manuscritos, los códices, los libros, las monedas y medallas, los monumentos y los objetos de la industria y del arte de los tiempos que pasaron". *Gaceta de Madrid* nº271, lunes 28 de septiembre de 1874.

<sup>4</sup> "Los reglamentos e instrucciones para el servicio de las Bibliotecas, Archivos y Museos, sus catálogos, índices e inventarios, serán conformes en todo el reino". *Gaceta de Madrid* nº271, lunes 28 de septiembre de 1874.

<sup>5</sup> Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Gaceta de Madrid* nº98, de 7 de abril de 1908, p. 100.

<sup>6</sup> No faltan algunos preceptos de cierto fondo autónomo como derivados del hecho de centralizarse en un ministerio especializado: Ultramar (Beneyto Pérez 1968).

la legislación especial de Ultramar (Martínez Navas 2007, 99). El Real Decreto de 22 de septiembre de 1845, completando la organización del Consejo Real, en su artículo 15 establecía: “*La sección de Ultramar será siempre oída en todos los asuntos relativos á aquellas provincias y á su régimen especial, en la forma que determinará el reglamento particular de esta sección*”<sup>7</sup>. Sin embargo, la Junta no abarcaba todo lo necesario, por lo que se suprimían la Sección de Ultramar del Consejo Real y la Junta revisora de las leyes de Indias y en su lugar se creaba un Consejo Especial de Ultramar, por decreto de 30 de septiembre de 1851, y una Dirección de Ultramar dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros (Martínez Navas 2007, 117-132).

No obstante, se planteaba la necesidad de un Ministerio de Ultramar que heredaría estas funciones administrativas. Además, se trataba de que estuviera presente en el Consejo de Ministros la antigua Dirección de Ultramar, con el fin de resaltar la importancia de los asuntos ultramarinos (García Madaria 1982). El Ministerio de Ultramar se ocuparía exclusivamente de los asuntos de los territorios reforzando así el control de la administración metropolitana sobre aquellos territorios, restringiendo de esta manera el poder de los grupos de presión hispano-antillanos. Tras varios intentos en la década de 1860, el Gobierno pactó la reforma de la administración central con estos grupos coloniales, garantizando el mantenimiento del mismo *statu quo* colonial.

El Ministerio de Ultramar se creó por Real Decreto de 20 de mayo de 1863<sup>8</sup>. La jurisdicción de este Ministerio se extendía a todas las cuestiones ultramarinas excepto las referentes a política exterior, defensa y marina (Sánchez Andrés 2007, 44). Inmediatamente surgieron problemas en el reparto de las competencias, porque no existían disposiciones que las delimitaran concretamente. Por ello, el Real Decreto de 25 de mayo de 1863 trató de regular las relaciones del nuevo Ministerio con los restantes, lo que no logró evitar las frecuentes fricciones entre ellos<sup>9</sup>. No amplió sus competencias respecto a la antigua Dirección de Ultramar y no se le dotó de medios económicos ni de personal.

La Real Orden de 19 de septiembre de 1887<sup>10</sup> se ocupa de la distribución de los asuntos de la competencia del Ministerio de Ultramar. Esta institución subsistió

<sup>7</sup> “Real Decreto de 22 de septiembre de 1845 completando la organización del Consejo Real”, en Fernández, Tomás Ramón y Juan Alfonso Santamaría, ed. 1977. *Legislación administrativa española del siglo XIX* (Madrid: Instituto de Estudios Administrativos).

<sup>8</sup> Ministerio de Ultramar: *Reales Decretos relativos á su creación y organización y reglamento interior del mismo*, Madrid, Imprenta nacional, 1863, p, 5-9. Acceso en noviembre, 2012. <http://books.google.es/books?id=eIBIzb1TvuEC&pg=PA5&dq=Ministerio+de+Ultramar:+%E2%80%9CReales+Decretos+de+su+creaci%C3%B3n&hl=es&output=text>

<sup>9</sup> Ministerio de Ultramar. 1863. *Reales Decretos relativos á su creación y organización y reglamento interior del mismo* (Madrid: Imprenta nacional), 10-14. Acceso en noviembre, 2012.

<http://books.google.es/books?id=eIBIzb1TvuEC&pg=PA5&dq=Ministerio+de+Ultramar:+%E2%80%9CReales+Decretos+de+su+creaci%C3%B3n&hl=es&output=text>

<sup>10</sup> De acuerdo con esta disposición, la Sección Central y del personal se ocupaba, por medio de los distintos Negociados, de todo el personal, excepto el del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y el de notarios y registradores de Ultramar; firma del ministro, custodia de Reales decretos y Cancillería; Registro general; Archivo y Biblioteca y

hasta la pérdida de aquellas provincias y se suprimió definitivamente por Real Decreto de 25 de abril de 1899<sup>11</sup>.

### EL MUSEO-BIBLIOTECA DE ULTRAMAR

Se erigió el 30 de junio de 1887 con una función muy clara: la custodia de objetos y libros relativos al Descubrimiento y conquista de América que se habían recopilado como consecuencia de la “Exposición General de las Islas Filipinas” que se celebró ese mismo año. El Jefe del Estado era la Regente María Cristina, el Presidente del Gobierno Práxedes Mateo Sagasta (Torrecilla en Cameros, Logroño 1825-Madrid 1903) y el Ministro de Ultramar Víctor Balaguer y Cirera (Barcelona 1824-Madrid 1901)<sup>12</sup>. La creación de este Museo-Biblioteca no tuvo el impacto esperado en la sociedad madrileña<sup>13</sup>, pero, en cambio, sí lo tuvo en los investigadores sobre temas americanistas.

#### Creación, naturaleza y finalidad

El Museo-Biblioteca de Ultramar hereda los fondos del Museo Ultramarino. Este antecedente se había creado recién establecida la I República, por Decreto de 27 de setiembre de 1874<sup>14</sup>, siendo Ministro de Ultramar Antonio Romero Ortiz<sup>15</sup> (1822-1884) y Jefe del Estado Francisco Serrano Domínguez (1810-1885), último Presidente de la I República Española.

---

compilación de la legislación de Ultramar; Habilitación; comunicaciones y vapores correo; y Estadística.

<sup>11</sup> Real Decreto de 25 de abril de 1899, suprimiendo el Ministerio de Ultramar, y distribuyendo sus servicios entre los demás Ministerios, en Fernández, Tomás Ramón y Juan Alfonso Santamaría, ed. 1977. *Legislación administrativa española del siglo XIX* (Madrid: Instituto de Estudios Administrativos), 506-508.

<sup>12</sup> Para saber más sobre este personaje se puede consultar la página de la Fundación que lleva su nombre <http://www.victorbalaguer.cat/es> que conserva su epistolario <http://www.victorbalaguer.cat/consultes/epist.htm> y realizando una consulta sencilla con el descriptor “ministerio ultramar”, recuperamos 50 registros.

<sup>13</sup> Un magnífico panorama de las bibliotecas y archivos de Madrid lo ofrece la obra de Carmen Cayetano Martín: *Archivos y Biblioteca en Madrid (1868-1902)* (Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1995), 55 p. En este trabajo se hace una relación exhaustiva de las bibliotecas madrileñas de la segunda mitad del siglo XIX y no aparece expresamente ninguna referencia sobre la Biblioteca de Ultramar.

<sup>14</sup> “Por él se dispone el establecimiento en Madrid de un Museo Ultramarino, donde poco a poco y con el conveniente método se vayan reuniendo, sin exclusión de ninguna especie, todos los objetos que sean manifestación de la naturaleza, del ingenio y de la actividad, y procedan de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas o Fernando Póo”. Real Decreto de 30 de julio de 1884. *Gaceta de Madrid* nº271 de 28 de setiembre de 1874, p. 809.

<sup>15</sup> Para saber más sobre la biografía, véase el artículo de Priego Fernández del Campo, José y Pilar Cabezón. 1995. “La colección “Romero Ortiz” un museo romántico”. *Militaria: revista de cultura militar* (7): 455-475. Acceso en octubre, 2012.

<http://revistas.ucm.es/index.php/MILT/article/view/MILT9595110455A/3453>

El Museo-Biblioteca de Ultramar se fundó con la finalidad de organizar exposiciones sobre los productos de los territorios americanos para mantener relaciones con ellos, principalmente para establecer lazos comerciales. La primera *Exposición general de las Islas Filipinas*, proyectada por Víctor Balaguer, Ministro de Ultramar, la inauguró la Reina Regente el 30 de junio de 1887 (García Llansó 1897, 5).

El Palacio de Cristal del Retiro, que albergaba esta institución, estuvo destinado en un principio a Palacio de Minería, pero enseguida se utilizó para la custodia de objetos y libros relativos al Descubrimiento y conquista de América. Las estanterías de su biblioteca eran de madera de cedro, procedente de los embalajes de los objetos que vinieron de Filipinas para la primera exposición<sup>16</sup>.

El Decreto de creación es concreto y explícito cuando afirma que *“se establecerá en Madrid un Museo ultramarino de productos y objetos procedentes de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo y que dicho Museo se considerará como una dependencia del Ministerio de Ultramar”*<sup>17</sup>.

### Gestión y organización de la colección

#### 1. Adquisiciones

Esta institución tuvo gran importancia, tanto por los motivos de su fundación, como por su finalidad y funcionamiento. Para su organización se estableció un Reglamento. En él se indicaba que se reunirían *“todos los objetos, libros, manuscritos sobre la historia de los territorios americanos que pertenecieran ó hubieran pertenecido a España. Centralizaba la información de los territorios, con índices y catálogos de todo lo existente en los territorios americanos”*<sup>18</sup>.

En el Museo-Biblioteca de Ultramar en Madrid se reunirán y coleccionarán cuantos objetos, productos, libros, folletos, manuscritos y publicaciones antiguas y modernas puedan hacer la historia y demostrar el estado actual de todas las provincias y posesiones ultramarinas que forman parte del territorio nacional, así como *“todo lo de igual índole que pueda conducir á conservar el recuerdo histórico de los países ultramarinos descubiertos por España, ó que en algún tiempo hayan pertenecido á nuestra Nación”*<sup>19</sup>.

El Museo-Biblioteca de Ultramar en Madrid tendrá el carácter de Central de todos los que en las provincias y posesiones de Ultramar *“existan ó se creen, los cuales remitirán, al Central índices y catálogos de todas las existencias que en ellos haya”*.

Su Biblioteca, especializada, que provenía de la Biblioteca del Ministerio de Ultramar, creada por Antonio Cánovas del Castillo cuando estuvo al frente de dicho Departamento, destacaba tanto por el volumen de sus libros y manuscritos de las colonias americanas, en aquel momento doce mil volúmenes, como por la importancia de sus fondos: por su riqueza de libros y manuscritos y su colección de documentos

<sup>16</sup> García Llansó describe el palacio: de forma rectangular, con una fachada de más de 60 metros, etc. Cf. García Llansó, Antonio. 1897. *El Museo-Biblioteca de Ultramar* (Barcelona: Tipografía de Luis Tasso).

<sup>17</sup> Real Decreto de 30 de julio de 1884. *Gaceta de Madrid* nº271 de 28 de septiembre de 1874, p. 809.

<sup>18</sup> Artículo 3º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>19</sup> Artículo 1º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

oficiales y periódicos de aquellos territorios. Igualmente importante es el tipo de papel de las ediciones: el llamado de arroz, el de seda, el chino y algunos de algodón, que planteaban dificultades para su conservación (García Llansó 1897, 11-19).

La colección se inició con 6.000 volúmenes. A esto se añadieron todos los objetos procedentes de la “Exposición de Filipinas” y los duplicados existentes en el Ministerio de Ultramar. Posteriormente, el Consejo General de Filipinas financió la adquisición de la Biblioteca de Pascual Gayangos Álvarez Ramos y Álvarez Millán (2007, 23) y de Justo Zaragoza<sup>20</sup>. A estas dos grandes adquisiciones se unieron 3.000 volúmenes procedentes de compras al menudeo. Finalmente se une la Biblioteca de Marcos Jiménez de la Espada<sup>21</sup>. En el momento de la extinción del Museo-Biblioteca de Ultramar, sus fondos contenían 20.000 volúmenes.

Los fondos de esta biblioteca se ampliaban con los ejemplares enviados desde territorios americanos como Cuba<sup>22</sup>, Filipinas<sup>23</sup>. También los autores enviaban ejemplares de sus obras. No sólo recibe la Biblioteca del Ministerio de Ultramar sobre temas españoles<sup>24</sup>. Además, la Junta directiva se encargaría de conseguir las obras u objetos que pudieran ser de interés, procedentes tanto de centros oficiales como de particulares de España y América, para la ampliación de los fondos<sup>25</sup>. Ejemplo es el expediente generado para la compra de la obra titulada “Primeros homenajes a Colón” de José Garnelo<sup>26</sup>.

Los donativos que recibiera el Museo Biblioteca de Ultramar llevarían un tarjetón con el nombre del donante y constarían en el catálogo, además de dar publicidad a dichas donaciones, destacando de forma especial los que la Junta considerase por su importancia<sup>27</sup>.

<sup>20</sup> Vocal delegado de la Asociación Internacional de Americanistas. *Zaragoza (Sr. D. Justo), ordenador de pagos del ministerio de Fomento, de la Sociedad mexicana de Geografía y Estadística, de la Geográfica de Madrid, etc., redactor de la obra «Cartas de Indias» y autor de varias relativas á América y Oceanía; Madrid, Fuentes, 5.* Congreso Internacional de Americanistas IV (Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1881), 36.

<sup>21</sup> Vocal delegado de la Asociación Internacional de Americanistas. *Jiménez de la Espada (Sr. D. Marcos); Madrid, Claudio Coello, 38.* Congreso Internacional de Americanistas IV (Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1881), 35.

<sup>22</sup> Envío de ejemplares de las memorias anuales de la Universidad de la Habana. Dotación de libros a la Biblioteca del Ministerio de Ultramar, Ultramar, 1885-1888, A.H.N. Ultramar, 272, Exp.9.

<sup>23</sup> Rafael García López remite dos ejemplares de su libro “Origen e historia del Jardín Botánico y Escuela de agricultura de Filipinas”, 1872. A.H.N. Ultramar, 474, Exp.34.

<sup>24</sup> Memoria enviada por la Junta Provincial de Instrucción Primaria de Oviedo, 1871. A.H.N. Ultramar, Exp.14. Acceso en octubre, 2012.

<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ImageServlet>

<sup>25</sup> Artículo 13º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>26</sup> Así ocurrió con la adquisición del cuadro “Primeros homenajes a Colón”, de José Garnelo, que el Museo Biblioteca no pudo adquirir. A.H.N., Ultramar, 287, Exp.2.

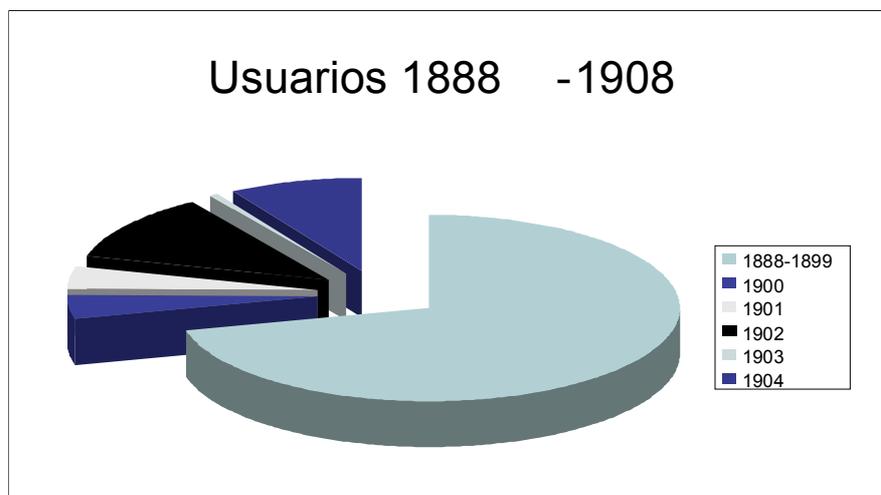
<sup>27</sup> Artículo 14º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

## 2. Acceso

Accedieron a la Biblioteca de Ultramar un total de 689.627 usuarios<sup>28</sup>. No todos tenían las mismas condiciones de acceso. Se diferenciaban dos tipos: el público general y el público especializado. El Museo-Biblioteca estaba abierto todos los días al menos cuatro horas, “quedan exceptuados los días lluviosos, en los cuales sólo se permitirá la entrada á la Biblioteca á aquellas personas que deseen consultar volúmenes<sup>29</sup>. Tratamiento especial tienen los investigadores. Tanto en el Museo como en la Biblioteca habrá un departamento reservado, en el que se conservarán aquellos objetos y libros que por sus circunstancias especiales deberán quedar fuera de la vista y examen del público á juicio de la Junta Directiva. Para visitar los departamentos reservados se necesitara permiso especial<sup>30</sup>. Igualmente se pondría exclusivo cuidado en la custodia de aquellos objetos o libros que por sus especiales condiciones debieran resguardarse a criterio de la Junta Directiva, por lo que se necesitaría un permiso para acceder a ellos<sup>31</sup>. Además, se pondría especial cuidado en la vigilancia de los objetos del Museo-Biblioteca, alertando, en caso de notarse la falta de alguno, a la Junta Directiva, que ordenaría la investigación correspondiente informando al Ministerio<sup>32</sup>.

La consulta de los fondos documentales por años se puede ver en el siguiente gráfico:

*Gráfico 1: Gráfico de usuarios del Museo-Biblioteca de Ultramar entre 1888 y 1908*



*Fuente: Elaboración propia<sup>33</sup>*

<sup>28</sup> Rodrigáñez y Sagasta, Tirso: “Interpelación sobre la traslación del Museo de Ultramar”, en *Diario de Sesiones de Cortes: Senado del sábado 22 de febrero de 1908*, 3434-3445.

<sup>29</sup> Artículo 7º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>30</sup> Artículo 8º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>31</sup> Artículo 8º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>32</sup> Artículo 15º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>33</sup> Para elaborar este gráfico hemos utilizado los datos que adjunta Tirso Rodrigáñez al diario de Sesiones. Rodrigáñez y Mateo Sagasta, Tirso: “Interpelación sobre la traslación del Museo

### 3. Catalogación<sup>34</sup>

Los objetos, producto de la agricultura o la industria de los países de Ultramar, deberían llevar la identificación clara de su procedencia y la clasificación comercial, además del nombre científico, la cantidad y el precio en su mercado..., cómo y cuándo deberían exponerse lo decidiría la Junta Directiva. Dichos productos deberán exponerse acompañados de un *tarjetón*. El tarjetón deberá contener la siguiente información<sup>35</sup>:

- El nombre científico, el vulgar y la clasificación comercial que en el mercado productor tenga
- El punto y la cantidad en que se produce
- El precio corriente en el mercado del país productor, medida del país y su equivalencia decimal en medida y precio
- Corrientes comerciales que el producto tenga en la actualidad
- Nombre y residencia de los principales productos y exportadores

Este tarjetón debería estar actualizado para que la información fuera precisa y fiable.

En el Museo Biblioteca se llevarán por duplicado inventarios é índices circunstanciados de cuanto en él exista. *“Todo libro ú objeto que venga á ser propiedad del Museo-Biblioteca llevará el sello del establecimiento. Los duplicados que vengan á enriquecer el Museo-Biblioteca figurarán en índice separado, que se denominará Registro de duplicados”*, los cuales servirán para sostener los cambios con otros Establecimientos<sup>36</sup>.

La naturaleza de sus fondos, las diferentes calidades de los soportes, exigían la protección de los fondos. De ahí la importancia de la custodia y conservación de los mismos. Para ello, es necesario un control de los fondos, por lo que se estableció en el artículo 4º que se realizarían inventarios por duplicado de todos sus fondos. Además todos los libros llevarán el sello de la biblioteca. No obstante los libros que recibieran y ya estuviesen se consignarán en un índice aparte, denominado *Registro de duplicados*, éstos se destinarían a canje con otras bibliotecas<sup>37</sup>.

### 4. Préstamo

El préstamo estaría regulado según estas condiciones:

- Era necesario el permiso del Presidente, que fijaría el plazo del préstamo, fijando la fecha de devolución

---

de Ultramar”, en *Diario de Sesiones de Cortes: Senado del sábado 22 de febrero de 1908*, 3445.

<sup>34</sup> Artículo 3º, Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...

<sup>35</sup> Artículo 5º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>36</sup> Artículo 4º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>37</sup> Lo mismo que en el artículo 4.2 del reglamento de la BNE de 1857 se establecía la “permuta” con otras bibliotecas. Título I, Artículo 4º. 2, *Decreto y reglamento de la Biblioteca Nacional dado en Palacio a 3 de diciembre de 1856*”, en *Decreto y reglamento de la Biblioteca Nacional dados por S.M. en 3 y 7 de enero de 1857*, Madrid, Imprenta Nacional, 1857.

- No todos los fondos podían prestarse; por ello, cuando un ejemplar no pudiera prestarse, a juicio de la Junta, un empleado copiaría la parte que interesara, *si no se considerara reservado*. Además, las certificaciones relativas a los documentos de la Biblioteca *deberán ir visadas por el Presidente de la Junta Directiva*, llevarán el sello del establecimiento y el usuario tendría que abonar los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios<sup>38</sup>. Sin embargo, la Junta podría facilitar papeletas gratis para un tiempo determinado, de uno a 30 días, también colectivas a centros de enseñanza. Igualmente la Junta, de acuerdo con el Ministerio, podría fijar los días de entrada gratis<sup>39</sup>.
- El solicitante del préstamo tendría que firmar un recibo<sup>40</sup>.

Los objetos y productos que sean propiedad del Museo no podrán salir de él<sup>41</sup>. La salida de los documentos era posible con un permiso especial. “De la Biblioteca se podrá sacar alguna obra con un permiso especial del Presidente, dejando un testigo con el nombre y la firma del usuario”.

Dado que los documentos no se podían prestar, para facilitar el acceso a la información de los documentos, *de los libros, folletos, manuscritos y publicaciones podrán sacarse copias y expedirse certificaciones*. En el caso de que el Bibliotecario *“no creyese prudente facilitar el documento, un empleado copiará la parte que el usuario desee, si no se considera reservado”*. Todas estas certificaciones eran expedidas por la Secretaría y *“deberán ir visadas por el Presidente, con el sello del Establecimiento y devengarán el pago de los derechos, según la tarifa del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios”*<sup>42</sup>.

##### 5. Difusión

Desde su creación, se considera al Museo-Biblioteca como un centro de instrucción por su contenido referente a *nuestra historia y riqueza colonial*. En el Reglamento orgánico se definen dos formas de difusión: las visitas de centros escolares<sup>43</sup> y la exhibición y venta de obras de artistas<sup>44</sup>.

En lo referente a las visitas, la Junta Directiva *“podría enviar á los Centros de enseñanza oficial ó privada papeletas de convite para que los alumnos de éstos que más se distinguen puedan visitar el Establecimiento en los días que al efecto se les señale”*. Para estas visitas se ponían unas condiciones: los alumnos deberán ir dirigidos por su Profesor y no podrían superar el número de 20 asistentes. La Secretaría llevaría un registro del número de papeletas de convite que diariamente se recojan, con la debida separación de «Alumnos de Centro de enseñanza» y «Particulares», y otro del número de visitantes de pago.

<sup>38</sup> Artículo 10º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>39</sup> Artículo 11º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>40</sup> Artículo 9º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>41</sup> Artículo 9º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>42</sup> Artículo 10º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>43</sup> Artículo 12º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>44</sup> Artículo 6º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

No obstante, no sólo era fundamental la custodia de sus documentos, sino darlos a conocer, dado su carácter de centro para el conocimiento de la riqueza de nuestra historia colonial. Por ello, se hacía necesario facilitar el acceso en determinadas condiciones:

- Establecer un horario: Debe abrir todos los días cuatro horas de acuerdo al criterio de la Junta. Resulta curiosa la exclusión de los días lluviosos, en los que solo se permitiría la entrada a aquellos que fueran a consultar sus fondos<sup>45</sup>.
- Sólo la guarda de los documentos no cumpliría con los objetivos de la institución, por lo que hay que destacar la importancia de abrir sus puertas a la sociedad. Su reglamento especificaba su condición de *Centro de instrucción*, así pues la Junta Directiva invitaría a los centros de enseñanza para que los alumnos pudieran visitarlo en los días y horas señalados y en cada visita no podría sobrepasar de 20 el número de alumnos acompañados por su profesor<sup>46</sup>.

El Museo exhibiría las obras de arte ejecutadas por artistas naturales de las provincias de Ultramar para su venta<sup>47</sup>. El Museo sería un intermediario entre el comprador y los artistas, que fijarían el precio de las obras y recibirían el producto íntegro de dichas ventas.

#### 6. Recursos humanos y funciones

La *Junta Directiva* que regía el Museo-Biblioteca de Ultramar la nombraba directamente el Ministerio de Ultramar y estaba compuesta por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales y un Secretario Bibliotecario<sup>48</sup>.

Las funciones de esta Junta Directiva no solo estaban relacionadas con la gestión y la organización, sino que tenían derecho de inspección, tanto directa como indirecta sobre el personal a su cargo y sobre las colecciones y unas funciones financieras muy concretas. Además, esta Junta será la responsable de la redacción de una Memoria anual que se remitirá al Ministerio de Ultramar. Este documento contenía la información referente a la gestión del Museo-Biblioteca de Ultramar en un año. El contenido que aborda el informe es muy rico. Primero se deja constancia del *“número de volúmenes que hayan aumentado la Biblioteca, con la debida separación de regalados y comprados”*. Igualmente se refleja un resumen de los objetos por lo referente al Museo, con igual separación, *“llamando siempre la atención acerca de aquellos que por ser muy singular ó notable haya venido á enriquecer el Establecimiento durante el año”*. Y, por último, se elabora un estadillo con la *estadística de visitantes: de pago y de convite*<sup>49</sup>.

---

<sup>45</sup> Artículo 7º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>46</sup> Artículo 12, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>47</sup> Artículo 5º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>48</sup> Artículo 2º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>49</sup> Artículo 16º y 17º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

Las funciones del *Secretario-Bibliotecario* solo afectan al ámbito de gestión de la Biblioteca<sup>50</sup>. Es de destacar la figura de Francisco de Paula Vigil y Barreda, que fue su bibliotecario durante todo el tiempo de existencia del Museo-Biblioteca.

Por otro lado, las funciones del *Conservador* no solo afectan al ámbito de gestión del Museo<sup>51</sup>. Es de destacar la figura de Francisco Cousiño Vázquez (Pontevedra 1-4-1839- ), su conservador durante 11 años. Además era miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

### 7. Financiación

La financiación de esta institución pertenece a la partida presupuestaria del Ministerio de Ultramar<sup>52</sup>.

Los gastos que ha de originar el establecimiento del Museo ultramarino son en absoluto insignificantes, y más todavía deben considerarse si no se pierden de vista los incalculables beneficios que han de reportar. Dado el carácter de honoríficos á los cargos de Vocales de las Juntas que han de formarse y funcionar en la Secretaría de los respectivos Gobiernos generales, y siendo el Museo una dependencia aneja á las del Ministerio de Ultramar, quedan reducidas las atenciones de este servicio á las indispensables que han de ocasionar los envíos de los productos y á la habilitación de un local que pueda por el momento prestarles, aunque cómodo, modesto albergue: para cubrirlas se consignará en los presupuestos la partida que estrictamente se juzgue necesaria hasta que el estado angustioso del Tesoro permita mayor generosidad, y el desarrollo del Museo ultramarino reclame la esplendidez que ha de darse a sus naturales y magníficas proporciones<sup>53</sup>.

La responsabilidad de la gestión, de la protección y de la custodia de los objetos de Museo-Biblioteca de Ultramar eran atribuciones privativas de la Junta. Debía *“hacer la distribución y ordenar la aplicación de las sumas que en presupuestos se consignen anualmente”*. Además de llegar un libro registro de ingresos y de duplicados, tenían que autorizar los cambios de objetos y libros comprendidos en el *«Registro de duplicados»*.

El cuidado directo del edificio también era una responsabilidad de la Junta, En consecuencia, la Junta proponía al Ministerio de Ultramar todas las medidas y reformas que fueran necesarias para la conservación del edificio. De cualquier medida tomada a cualquier efecto, debía presentar informes al Ministerio, pero además estaba obligada a *“evacuar cuantos informes le pida el Ministerio por lo*

---

<sup>50</sup> Artículo 18º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>51</sup> Artículo 18º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>52</sup> *Los gastos que origine la formación de este Museo serán de cuenta de las provincias de Ultramar, y consignarán en los presupuestos respectivos desde el próximo año económico.* Artículo 4º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>53</sup> Real Decreto de 30 de julio de 1884. *Gaceta de Madrid* nº271 de 28 de septiembre de 1874, p. 809.

referente á adquisición de obras que traten de asuntos ultramarinos u objeto de aquellos países”<sup>54</sup>.

#### DISPERSIÓN DE LA COLECCIÓN

La supresión del Museo de Ultramar fue consecuencia del Real Decreto de 30 de julio de 1884<sup>55</sup>. Esta supresión supuso al Ministerio de Ultramar una rebaja en la partida presupuestaria de 2.500 pesos. Poco duró esta institución y su espíritu se perdió en el momento en que su sede, el Palacio de Cristal, se utilizó con otros fines con la consiguiente dispersión de su colección, que de esta manera dejó de representar lo que fue su objetivo: un conjunto de la historia, arte, comercio... de ó sobre los territorios que habían formado parte de España. Las razones de este hecho parecen increíbles: Con motivo de la celebración en Madrid de la Exposición Bional de Bellas Artes, el Ministro de Instrucción Pública decidió utilizar el Palacio de Cristal para dicha exposición y no tuvo ningún recelo en “cargarse” el Museo-Biblioteca de Ultramar repartiendo sus fondos entre varias instituciones. Para ello, se constituyó una comisión formada por Marcelino Menéndez y Pelayo, director de la Biblioteca Nacional, Juan Catalina García, director del Museo Arqueológico Nacional, Ignacio Bolívar y de Urrutia, director del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, y Manuel Antón y Ferrandis, director del Museo Antropológico, quienes, de acuerdo con el presidente de la Comisión de Patronato del Museo-Biblioteca de Ultramar, determinarían qué libros y objetos deberían pasar a cada una de estas instituciones<sup>56</sup>.

Sin embargo, esta decisión no se produjo de repente, sino que desde la creación del Museo-Biblioteca, sobre todo desde que no se contó con el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, el proyecto tuvo la oposición permanente de dicho cuerpo que utilizó toda su influencia para acabar con el proyecto; entre otras cosas aumentaba su fastidio el hecho de que tanto el bibliotecario, Francisco Vigil y Barreda<sup>57</sup>, como el conservador Francisco Cousiño Vázquez<sup>58</sup>, no pertenecían al mismo, por lo que siempre les tuvieron en contra, aunque intentaron encargarse de

<sup>54</sup> Artículo 16º, *Reglamento orgánico del Museo Biblioteca de Ultramar...*

<sup>55</sup> “Se suprime el Museo Ultramarino, creado en dicho Ministerio por decreto de 27 de setiembre de 1874; eliminándose de la referida Sección primera, obligaciones generales, los créditos de 1.450 y de 1.050 pesos consignados en su capítulo 3º, artículos 1º y 2º respectivamente para personal y material del Museo”. Art. 2 del Real Decreto de 30 de julio de 1884. *Gaceta de Madrid* nº219, de 6 de agosto de 1884, p. 411.

<sup>56</sup> Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 4 de febrero de 1908 (*Gaceta del 6*). 1908. “Revista de Filipinas”. En *Nuestro Tiempo*, vol.II: 171-187. Madrid: Imprenta Alemana,.

<sup>57</sup> Nació el 31 de enero de 1842 en Mataró (Barcelona). Vinculado al Ministerio de Ultramar porque había trabajado en la Junta Superior de Estadística y en la Dirección General de Administración Civil de Filipinas. Archivo Histórico Nacional, Ultramar, Leg. 5223, Exp. 13.

<sup>58</sup> Grabador y artesano, especialista en marfil. Nació en Pontevedra 1 de abril de 1839. Trabajó en la delegación de la Exposición Universal de París y fue miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Para saber más, sobre este personaje, véase la página web que se indica. Acceso noviembre, 2012.

<http://www.egu.es/egu/html/index.php?op=ver&id=40980&pantalla=efemeride>

este *museo atípico* (Carrero Navarro et al. 1999). Además entraron los artistas en esta controversia, ya que consideraban el edificio apropiado para sus fines.

Los fondos del Museo-Biblioteca de Ultramar, tanto objetos como libros, perdieron la unidad y se fragmentó el fondo. Parte de la Biblioteca pasó a formar parte de la Biblioteca Nacional, que en la actualidad forma la sección HA. Otra parte pasó al Museo de América y los manuscritos pasaron al Archivo Histórico Nacional (Cuesta Domingo y Sáenz García 1980). Como expresa una revista de la época, por atender una exposición que ha de durar un par de meses, se suprime un Museo-Biblioteca que cuenta más de veinte años de existencia, *“es verdad que nada se pierde, dice el Ministro... En efecto, no se pierde más que la unidad, es decir, LA TRADICIÓN. El Museo-Biblioteca de Ultramar resumía una cultura colonial de cuatro siglos: diríase que cuanto allí se contenía era la evocación de nuestro pasado en América y en las islas Filipinas; dábamos la visión de España en sus perdidas colonias; y esa visión se ha perdido”*<sup>59</sup>.

Como es natural, la destrucción del Museo-Biblioteca de Ultramar contó con la oposición, entre otros, del senador Tirso Rodríguez, anteriormente miembro de la Junta, subsecretario<sup>60</sup> de Ultramar; en la sesión del 22 de febrero expuso los motivos por los que se debería haber conservado una institución de gran valor para la historia colonial española y la de los territorios iberoamericanos<sup>61</sup>.

Al desaparecer el Museo-Biblioteca de Ultramar, sus fondos se trasladaron a la Biblioteca Nacional y al Museo de América (Alía Miranda 1998, 41-59).

Tirso Rodríguez y Sagasta (1853-1935), sobrino de Práxedes Mateo Sagasta. Político conservador y Diputado a Cortes por Logroño, su ciudad natal, en las elecciones de 1881, 1886 y 1903. Trabajó activamente como redactor en el periódico liberal "La Iberia", del que llegó a ser director (1876-1883). Fue Senador vitalicio desde 1905 a 1923<sup>62</sup>. Tenía una formación económica muy sólida. Fue Ministro de Hacienda en dos momentos: (19/03/1902-15/11/1902) y (03/04/1911-12/03/1912) (Rull Sabater 1991, 168). También fue Gobernador del Banco de España en tres ocasiones: 1910-1911, 1917-1919 y, 1923<sup>63</sup>.

En el Diario de sesiones de las Cortes: Senado (22 de febrero de 1908), el senador Rodríguez afirmó con rotundidad: "Su Señoría no lo ha dicho; es más, yo declaro

<sup>59</sup> 1908. "Revista de Filipinas". En *Nuestro Tiempo*, vol. II (Madrid: Imprenta Alemana), 171-187.

<sup>60</sup> En 1834 Martínez de la Rosa incorporó la figura del subsecretario en todas las Secretarías de Despacho con la finalidad de descargar al Ministro de una parte de los asuntos que despachaban. Martínez Navas, Isabel. 2007. *El gobierno de las Islas de ultramar: consejos, juntas y comisiones consultivas en el siglo XIX* (Madrid: Dykinson).

<sup>61</sup> Rodríguez y Sagasta, Tirso: "Interpelación sobre la traslación del Museo de Ultramar". En *Diario*, 434-441.

<sup>62</sup> Para saber más sobre este senador véase el expediente que se conserva en el Archivo del Senado. Acceso noviembre, 2012.

<http://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=2452>

<sup>63</sup> Una biografía muy valiosa es la publicada en Esteban Hernández Esteve. 1985. "Amós Salvador y Rodríguez y los Proyectos de Ley del Banco de España de 1916". *Moneda y crédito* (172): 25-53.

que de todo lo que de allí se saca la mayoría será perdido porque se ha hecho la evacuación de ese Museo con tal codicia, que al día siguiente de dictar su señoría la Real Orden, o mejor dicho, al día siguiente de conocerla nosotros, estaban los carros de mudanza recibiendo a montones toda aquella riqueza atesorada en el trascurso de tantos años”.

## BIBLIOGRAFÍA

Alía Miranda, Francisco. 1998. "Recursos y registros de información bibliográfica: América Continental y el Caribe". En *Un siglo de España: centenario 1898-1998*, coordinado por José G. Cayuela Fernández, 41-59. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

Álvarez Ramos, Miguel y Cristina Álvarez Millán. 2007. *Los viajes literarios de Pascual Gayangos (1850-1857) y el origen de la archivística española moderna*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Beneyto Pérez, Juan. 1968. *Historia de la América Española e Hispanoamericana*. Madrid: Aguilar.

Carrero Navarro, María Luisa, Blanco García, Rosa María y Ángeles Blanco García. 1999. "La supresión del Museo Biblioteca de Ultramar en 1898 y los problemas de traslado y conservación de sus fondos". En *Los significados del 98. La sociedad española en la génesis del siglo XX*, editado por Octavio Ruiz-Manjón y Alicia Langa Laorga. Madrid: Fundación ICO / UCM.

Cayetano Martín, Carmen. 1995. *Archivos y Bibliotecas en Madrid (1868-1902)*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid: CSIC.

Congreso Internacional de Americanistas IV. 1881. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández.

Cuesta Domingo, Mariano y Nieves Sáenz García. 1980. "Fondos de la Biblioteca de Ultramar en el Museo de América de Madrid". En *Historiografía y Bibliografía Americanista* vol 24, 127-187.

Fernández, Tomás Ramón y Juan Alfonso Santamaría, ed. 1977 *Legislación administrativa española del siglo XIX*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.

Fernández Bajón, María Teresa. 2001. *Políticas de información y documentación en la España del siglo XIX*. Gijón: Trea.

García Llansó, Antonio. 1897. *El Museo-Biblioteca de Ultramar*. Barcelona: Tipografía de Luis Tasso.

García Madaria, José M<sup>º</sup>. 1982. *Estructura de la Administración Central (1808-1931)*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

Hernández Esteve, Esteban. 1985. "Amós Salvador y Rodrigáñez y los Proyectos de Ley del Banco de España de 1916". *Moneda y crédito* (172): 25-53.

Martínez Navas, Isabel. 2007. *El gobierno de las Islas de ultramar: consejos, juntas y comisiones consultivas en el siglo XIX*. Madrid: Dykinson.

Ministerio de Ultramar. 1863. *Reales Decretos relativos á su creación y organización y reglamento interior del mismo*. Madrid: Imprenta nacional. Acceso noviembre, 2012.

<http://books.google.es/books?id=eIBzb1TvuEC&pg=PA5&dq=Ministerio+de+Ultramar:+%E2%80%9CReales+Decretos+de+su+creaci%C3%B3n&hl=es&output=text>

Priego Fernández del Campo, José y Pilar Cabezón. 1995. "La colección "Romero Ortiz" un museo romántico". *Militaria: revista de cultura militar* (7): 455-475. Acceso octubre, 2012. <http://revistas.ucm.es/index.php/MILT/article/view/MILT9595110455A/3453>

Retana, Wenceslao. E. 1908. "Revista de Filipinas". *Nuestro Tiempo. Revista mensual de Ciencias y Artes, Política y Hacienda* (2) abril-junio: 171-187.

Rull Sabater, Alberto. 1991. *Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda (s. XIX-XX)*. Documento 16. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Sánchez Andrés, Agustín. 2007. *El Ministerio de Ultramar: Una institución liberal para el gobierno de las colonias, 1863-1899*. Morelos (Michoacán, México): Universidad Michoacana.

Tarlea López-Cepero, Jorge, dir. 1994. *Consejo de Estado: Fondos de Ultramar (1835-1903)*, Madrid: Boletín Oficial del Estado.

Tomás y Valiente, Francisco. 1994. "Estudio histórico". En *Consejo de Estado: Fondos de Ultramar (1835-1903)*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.

Zamora Coronado, José María. 1844-1846. *Biblioteca de Legislación Ultramarina*, Madrid: Imprenta de Alegría y Charlain.